



Gobierno Municipal de Bayamón
PO Box 1588
Bayamón, PR 00961

EDICTO PÚBLICO

Declaración Preliminar de Estorbo Público

El Municipio de Bayamón ha determinado que las siguientes propiedades cualifican para ser consideradas estorbo público debido a las condiciones físicas en que se encuentran. De acuerdo con el inciso 98 del Art. 8.001 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se define “estorbo público” como:

“Cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a, las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; depósito de chatarras o escombros, falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza.”

	Dirección			Propietario según CRIM y/o Registro de la Propiedad
1	Bo. Buena Vista	Carr.829 km 6.8	Sector La Familia Lote 1	Roque Rafael Becerra Urquía y Noemí Santos Rivera
2	Bo. Buena Vista	Bo. Buena Vista Carr.829 Km 2.4 Sector Sabana	Calle 15 Parc.240 Sector Sabana (según CRIM)	Georgino Pérez Muñiz y Mitolady Santiago Irizarry
3	Bo. Hato Tejas	Calle Zaya Verde	#33	Denisse Torres Rodríguez, Elsie Torres Rodríguez, José Antonio Torres Rodríguez, Lisette Torres Maldonado, María Avilés Rosado y Miguel Angel Torres Rodríguez
4	Bo. Hato Tejas	Carr.862 KM 3.4 (Calle Pájaros) #17	Solar 13,15 y 17 (según registro) y #71 (según CRIM)	Valentín García Ortega tcc Valentín García y Ana María Hernández Morales tcc Ana María García
5	Bo. Hato Tejas	Carr.864 km 0.7 #71 (según CRIM)	Callejón Los Cafeteros (según registro)	Jacinta Delgado Ramos
6	Sierra Bayamón	Calle 34	Bloq 35-1	Rafael Tejera González y Dominga I. Marrero
7	Riverview	Calle 27	JJ-10	Antonio Figueroa Vázquez
8	Urb. Flamingo Hills	Calle 5	#179	Isabelo Castro Rivera y Dolores Morales
9	Flamingo Terrace y/o Urb. Royal Gardens	Calle Margarita y/o Calle Josefina (según CRIM)	F-10	Lydia Medina Ramos tcc Lidia Medina Ramos viuda de Reyes, Zulai Ivette Reyes Chico, Juan Ramos Reyes Betancourt y Jay Anthony Reyes
10	Bella Vista	Calle 26	W-9	Roberto Rivera tcc Roberto Rivera Cruz y Lydia Rivera
11	Bo. Pueblo	Vista Alegre	Calle Las Marías #15	Francisco Rodríguez Rodríguez y María Vega García
12	Villas de San Agustín	Calle 6	K-26	Enrique González Méndez y Mercedes Negrón del Valle
13	Flamboyán Gardens	Calle 16	Q-6	Julia Meléndez Román
14	Santa Juanita	Calle Abad Sur	NC-8	Santiago Rodríguez Torres y/o Angel Torres Suarez (según CRIM)
15	Santa Juanita	Calle Haití	BL-6	Dolores Perea Moulier
16	El Cortijo	Calle 21	AF-12	John de Jesús Ramos
17	Villa Contessa	Calle Gloucester	R-22	Raymond Drowne y Finin Diaz de Drowne
18	Bo. Santa Olaya	Carr.829 km 10.1	RFD #4	Paula Ortíz Hernández

SE LE ADVIERTE que luego de la notificación, ya sea personal o por los avisos, el propietario, heredero, poseedor o persona con interés tendrá treinta (30) días para oponerse a la declaración de la propiedad como estorbo público, y solicitar vista ante un oficial examinador, para presentar la prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente. Las partes, interesadas en solicitar una vista administrativa, podrán comparecer asistidas por abogado. Toda comunicación debe ser dirigida a la Oficina de Vigilantes Ambientales a la siguiente dirección: PO Box 1588, Bayamón, PR 00960. El teléfono de la oficina es (787)780-8101.

SE LE ADVIERTE que, de no objetar esta determinación, la(s) propiedad(es) antes mencionada(s) dentro del término antes mencionado, será(n) declarada(s) estorbo(s) público(s), declaración que tendrá los siguientes efectos:

- a) El Municipio podrá disponer la rotulación del inmueble como estorbo público.
- b) El Municipio podrá realizar la tasación de la propiedad, a ser hecha por un tasador con licencia para ejercer en Puerto Rico, para determinar su valor en el mercado.
- c) El Municipio podrá solicitar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales la certificación de deuda de contribución sobre la propiedad.
- d) El Municipio podrá expropiar el inmueble por motivo de utilidad pública, disponiéndose que cuando el inmueble objeto de expropiación tenga deudas, intereses, recargos o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la contribución a la propiedad se le restará la cantidad adeudada al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Las propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades como Estorbos Público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para su posterior transferencia a toda persona que éste en la disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación, sujeto a los requisitos establecidos en el Artículo 4.012 del Código Municipal de Puerto Rico.
- e) El Municipio podrá rentar la estructura a pequeños y medianos comerciantes para que coloquen vallas de publicidad de sus negocios, en aquellas estructuras que hayan sido expropiadas y sobre las cuales el Municipio ostente la titularidad, ubicadas en la zona comercial.

SE LE ADVIERTE que en aquellos casos donde el Municipio haya incurrido en gastos por la limpieza del inmueble podrán:

- a) Imponer una multa, no menor de \$500 ni mayor de \$5,000.
- b) Los gastos incurridos y no recobrados por el municipio en la gestión de limpieza o eliminación de la condición detrimental del inmueble constituirá un gravamen sobre la misma que se hará constar en el Registro de la Propiedad.

Carlos Lasanta

Director Secretaría Municipal

Servicios:

- Se acepta todo tipo de planes médicos
- Despacho de medicamentos con receta
- Consulta por Doctor en Farmacia
- Medicamentos Over the counter
- Vacunación
- Artículos de primera necesidad
- Copias y fax
- Artículos escolares
- Mini-Colmado y ferretería

Lunes a viernes
8 am a 6 pm
Sábados
8 am a 1 pm
Domingos cerrados

Dirección Física: W Plaza
Mall Local A Carr. 156 Bo.
Pueblo, Caguas PR 00725

farmacialascatalinascaguas@hotmail.com

787-743-3503 939-339-7353 787-745-2001

Síguenos
en nuestras
redes sociales



AVISO DE FONDOS NO RECLAMADOS

De conformidad con la Ley Núm. 36-1989 y la Ley Núm. 55-1933, se notifica que los siguientes fondos han permanecido inactivos por un periodo de cinco (5) años o más al 30 de Junio de 2026, y no han sido reclamados por sus dueños.

Los interesados pueden acceder al listado completo de nombres y montos en la página web: www.fembi.com/fondosnoreclamados

Para más información o para reclamar, favor comunicarse con Yoshira Pagan al 787- 625 -2525 x 5511 o escribir a fondosnoreclamados@fembi.com antes del 20 de noviembre de 2026.

Apellido(s)	Nombre del Dueño	Cantidad \$
ANEZ AMADO	LEONARDO	262.25
ARROYO ROSA	GABRIEL	111.20
BULA MENDEZ	THELMARIE	550.39
CINTRON DE JESUS	VIVIAN	112.80
CRUZ LUGO	LAURA A	406.30
FIGUEROA HERNANDEZ	MICHAEL	602.75
FIGUEROA MALDONADO	CARLOS	124.95
HORMAZA	LEANDRO	109.89
LEONE	ANDREW	246.09
LOPEZ	EDUARDO	173.55
MORALES SANTIAGO	ANALIZ	500.00
NATER QUILLES	CARMEN	558.00
PEREZ SANTOS	RAUL	124.92
PUELLO PEREZ	ROLANDO	132.22
RIOS SANCHEZ	RAFAEL	350.54
RODRIGUEZ RIVERA	FELIX	211.67
SERRANO AROCHO	BRYAN	500.00
SUAREZ ROJAS	ANGEL	172.78
TORRES PEREZ	MILADYS	132.80



OCIF #IH-060
NMLS 162197